

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00833-00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 4 del auto admisorio, relativo a la aportación del poder debidamente conferido a favor de la abogada Jenny Andrea Galeano Peñuela mediante mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 (inciso 1) del Decreto 806 de 2020, remitido desde el correo electrónico de la entidad ejecutante inscrito en el registro mercantil o haberse acompañado la presentación personal del referido poder en línea de lo previsto en el artículo 74 (inciso 2) del C.G. del P., pese a que se haya afirmado haberse adjuntado el poder general otorgado mediante la Escritura Pública N. 1137 de 27 de febrero de 2019 suscrita en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, ésta no se allegó con el escrito subsanatorio, tampoco se adjuntaron los anexos relacionados en el escrito inicial.

En consecuencia, el despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de la señora MARÍA CRISTINA OZUNA GÓMEZ.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

095d7a6ef18ffead2680ea02439219b7e70732bc0ba524917013a1ac07dac590

Documento generado en 23/03/2021 12:35:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**